

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:

FLORES LATITUD CERO FLORLATCERO CIA LTDA.

CAPITAL SOCIAL: S/.100'000.000,00

DI: COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, comparecen: el señor ¹⁾ Fedor Broers, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad holandesa, por sus propios derechos, de paso por esta ciudad de Quito, el señor ²⁾ Friedrich Neuman, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, con domicilio en esta ciudad de Quito, y, el señor ³⁾ Francisco Andrade, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, con domicilio en esta ciudad de Quito. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, inteligente en el idioma

castellano el extranjero, a quienes de conocer doy fe y piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO": En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de constitución de compañía de responsabilidad limitada al tenor de las siguientes cláusulas.- COMPARECIENTES: Comparecen: el señor Fedor Broers, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad holandesa, por sus propios derechos, de paso por esta ciudad de Quito, el señor Friedrich Neuman, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, con domicilio en esta ciudad de Quito, y, el señor Francisco Andrade, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, con domicilio en esta ciudad de Quito.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se denominará: Flores Latitud Cero FLORLATCERO Cía. Ltda." y, por tanto, en todas sus operaciones girará con esta denominación y se regirá por las disposiciones de las leyes pertinentes y las normas constantes en esta escritura constitutiva.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía se dedicará a la producción, comercialización, importación, intermediación y exportación de todo tipo de variedades de flores, de insumos y maquinaria agrícola, así como a la importación y comercialización de todo clase de abonos, pesticidas, plaguicidas, sistemas de riego, plásticos y estructuras para invernaderos y otros productos que tengan relación con la producción de flores.- La enumeración

precedente es meramente simplificativa, sin que la misma implique limitación legal alguna para las actividades en que pudiese emprender la compañía.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en otras ciudades dentro y fuera del país.- ARTICULO CUARTO: DURACION.- La duración de la compañía será de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General, en la forma prevista en la respectiva Ley y este contrato social.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital de la compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES (S/. 100'000.000,00), pagado en especie en un cien por ciento y dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de diez mil sucres cada una (S/. 10.000,00), distribuidas de la siguiente manera: a) Fedor Broers, titular de cuatro mil novecientas noventa y nueve (4.999), participaciones, de diez mil sucres cada una (S/. 10.000,00).-b) Friedrich Neuman, titular de cuatro mil novecientas noventa y nueve participaciones, de diez mil sucres cada una (10.000,00).- c) Francisco Andrade, titular de dos participaciones, de un diez mil sucres cada una (S/. 10.000,00).- El capital de la compañía se halla suscrito en su totalidad y se encuentra pagado en especie en un cien por ciento. Los socios han pagado el valor de cien millones de sucres de sus participaciones, conforme a los porcentajes señalados en aportes en especie cuyo detalle se adjunta a

esta escritura en calidad de anexo y habilitante, especies éstas que han sido valoradas por los socios por el valor citado, esto es cien millones de sucres, de lo cual dejan expresa constancia y sobre las cuales declaran que transfieren el dominio a favor de la compañía que se constituye.- ARTICULO SEXTO: RESERVA.- La compañía, de acuerdo con la Ley de Compañías, formará su fondo de reserva, por lo menos, igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente para este efecto, un cinco por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas.- ARTICULO SEPTIMO: REFORMA DE CAPITAL.- En cuanto a aumento y disminución de capital, así como respecto de amortización de partes sociales, emisión de obligaciones, la compañía procederá de acuerdo con lo previsto en las respectivas disposiciones de la Ley de Compañías vigente.- ARTICULO OCTAVO: CESIONES Y NUEVOS SOCIOS.- Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo unánime de los socios.- ARTICULO NOVENO: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y BENEFICIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les correspondan a prorrata de la participación social pagada por ellos.- En general, sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en el párrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por la Presidencia y la Gerencia.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: LA

JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Para que la Junta General pueda acordar cualquier reducción o aumento del capital social, para que pueda ampliar o restringir el plazo de duración de la sociedad, o acordar la liquidación de la misma antes del plazo señalado en este contrato social y reformarlo, se requerirá del voto mayoritario de, por lo menos, las tres cuartas del capital social.- QUORUM INSTALATORIO Y DECISORIO.- Se procederá según lo previsto en los artículos ciento diez y ocho y ciento diez y nueve de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REUNIONES.- La Junta General se reunirá ordinariamente convocada por la gerencia, por lo menos una vez al año, y extraordinariamente, cuando sea convocado por dicho funcionario o por el socio o socios que representen, por lo menos, la décima parte del capital social para solicitar a la administración de la Compañía, la convocatoria a Junta General, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías.- En las Juntas Generales únicamente podrá considerarse y resolverse sobre los asuntos para los que específicamente fueron convocados so pena de nulidad.- Cuando todos los socios estuvieren juntos, podrán constituirse en Junta General, siempre que por unanimidad, resolvieran previamente, los asuntos a tratarse en ella. Para el efecto no se requerirá de convocatoria previa, y la reunión podrá efectuarse en cualquier lugar del territorio nacional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo. doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- La convocatoria a Juntas Generales las hará el Gerente en la forma prevista por la

Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO: CONCURRENCIA.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder Notarial legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

- a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales.-
- b) Reformar este contrato social, previo cumplimiento de los pertinentes requisitos legales.-
- c) Resolver sobre aumentos o disminuciones del capital.-
- d) Señalar sueldos del Gerente, Presidente y del Auditor y aprobar el presupuesto global para gastos generales.-
- e) Resolver sobre el reparto de utilidades.-
- f) Las demás señaladas en este contrato y que no estuvieren designadas a ninguna otra autoridad u organismo de la compañía.-
- g) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la compañía y la imposición de gravámenes sobre ellos.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: RESOLUCIONES.- En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determiná, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuídas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la compañía, siendo por lo mismo, atribución de la Junta General, interpretar, en forma obligatoria para los socios, cualquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato social. Las resoluciones de la Junta General, tomadas conforme a la ley y a este contrato social, obligan

a todos los socios presentes y ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO DECIMO SEXTO: SECRETARIO.- Actuará como Secretario de las Juntas Generales, el Gerente, pudiendo también nombrarse si se creyere necesario un Secretario Ad-hoc. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE, los siguientes: a) Presidir las sesiones de Juntas Generales.- b) Suscribir junto con el Secretario las actas de dichas sesiones y los certificados de aportación social.- c) Firmar la correspondencia y documentos que por resolución de la Junta General, o de acuerdo con lo previsto en este contrato, deban ser firmados por él.- d) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- e) Reemplazar al Gerente en falta o ausencia de éste. ARTICULO DECIMO NOVENO: GERENTE.- El Gerente elegido por la Junta General para un período de dos años será el representante legal y personero de la compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente no podrá ejercer ningún otro cargo o actividad que, a juicio de la Junta General, sea incompatible con las actividades de la compañía. ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES GENERALES DEL GERENTE.- En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones, y responsabilidades del gerente se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la ley de la materia, en todo lo que a ellas fueren aplicables, así como a lo previsto en este contrato social. ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO: ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE.- a).

Administrar las empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitación que la señalada en este contrato social. b). Dictar el presupuesto para los gastos generales y pago de sueldos de empleados u obreros. c). Ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía. d). Cumplir con las resoluciones de la Junta General. e). Cuidar que se lleve bien la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía. f). Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, con el balance y los proyectos de reparto de utilidades. g). Recibir sumas de dinero en contratos de cuentas en participación en cantidades necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Gerente, o quien haga sus veces, obligará a la compañía firmando por Flores Latitud Cero FLORLATCERO Cía. Ltda."

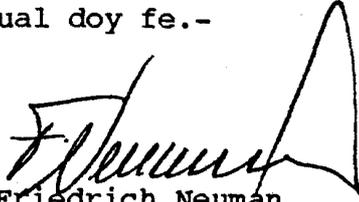
CAPITULO CUARTO: AUDITORIA.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: AUDITORES.- La Junta General, bien sea ordinaria o extraordinaria, podrá cuantas veces juzgare necesario, nombrar uno o más Auditores-Fiscalizadores para el estudio, examen, análisis de las operaciones, actuaciones de la compañía y el estudio financiero de la misma, así como la gestión del Gerente, y del Presidente de ella.- En cada caso, la Junta General concretará los puntos a los que ha de contraerse el trabajo y acción del auditor o auditores que designe, y estos rendirán su informe que ha de ser conocido por la Junta General, la misma que deberá pronunciarse al respecto. Será obligatorio, por lo menos, una auditoría

anual.- CAPITULO QUINTO: LIQUIDACION Y SANCIONES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: En cuanto a la disolución, liquidación y sanciones que han de ser aplicables en la compañía se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y sus virtuales reformas.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Para el caso de liquidación de la compañía, el encargado será el Gerente, siempre que la Junta General no resolviere otra cosa.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En todo lo no previsto por los comparecientes, ellos se refieren de manera expresa a las disposiciones legales sobre la materia, especialmente a las que están normando la vida legal de esta clase de compañías.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICION FINAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Habiendo los comparecientes cumplido en esta escritura, con todos los requisitos legales pertinentes y habiendo suscrito y pagado la parte social que a cada uno les correspondía, en la forma constante en esta escritura, los comparecientes expresan que es su intención y deseo el constituir, por medio de la presente escritura, la compañía de responsabilidad limitada, denominada, Flores Latitud Cero FLORLATCERO Cía. Ltda.", facultando al señor Juan Carlos Paucar, para la realización de todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la presente escritura y convocar a Junta General Extraordinaria, la misma que tendrá por objeto el conocer los gastos realizados en la constitución de la compañía y la designación de administradores. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Alex Canelos Velasco, con matrícula

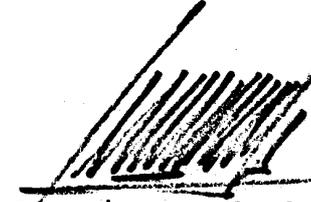
profesional número cuatro mil doscientos sesenta y seis,
del Colegio de Abogados de Quito, las mismas que los
comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y
leída que les fue íntegramente, por mi el Notario, firman
conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Fedor Broers

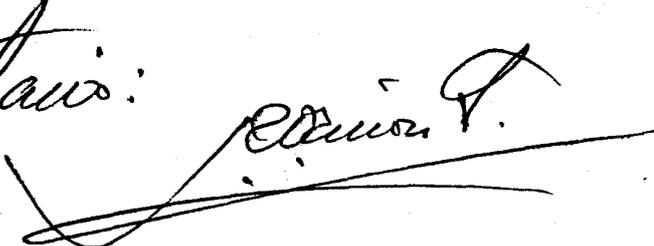

P.N. 07071928

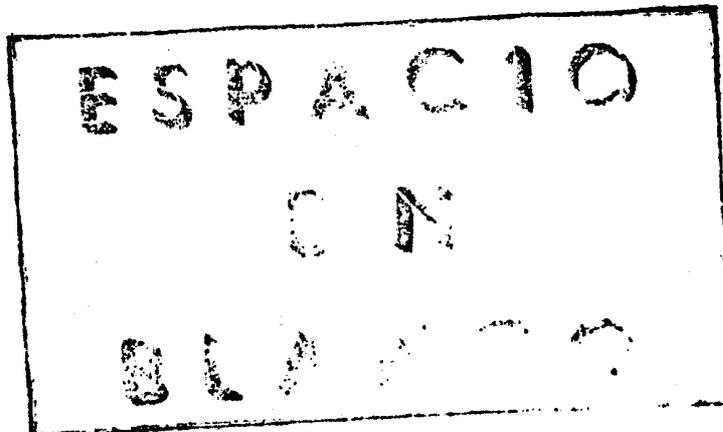

Friedrich Neuman

C.C. 170203956-9


Francisco Andrade

C.C. 170442823-2

El Notario: 



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: FRANCISCO ANDRADE

Nº. Trámite: 32392

Ciudad: QUITO

FECHA: 11/11/96

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FLORES LATITUD CERCA CIA. LTDA.

12 NOV. 1996

ACEPTADA: *asi: Flores Latitud Cerca Florbatero @ Ltda.*

NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE DENUNDA A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ESTA DENOMINACION SE
RESERVARA UNICAMENTE
POR 90 DIAS

Francisco de Vasconcelos

DRA. PIEDRO MORAÑO VASCONCEL

SECRETARIA GENERAL (E).

[Large handwritten signature]

LATITUD 0° FLOWERS S.A.

DATO DE LOS ACTIVOS DE INVERSION DE LA COMPAÑIA

ESTADO DE INVERSIONES			
1)	INVERNADEROS		44140947
2)	SISTEMA DE RIEGO		17231173
3)	AREA DE PROPAGACION		22519572
4)	ROMPEVIENTOS		9471000
5)	METERIAL CAMPO MERC		6637398
	TOTAL INVERSION DE LOS SOCIOS		100000000



**ING. FEDOR BROERS
LATITUD 0° FLOWERS**

LATITUD 0° FLOWERS								
DETALLE DEL COSTO DEL INVERNADERO								
FECHA	NOV	SOCIO	RECB	DETALLE	USO	DESTINO	EGRESOS	ACUMULADO
1/06/95		FNEW	1	PLASTICO POLIETILINO	INVERNADEROS	INVERSIONES	535780	535780
1/07/95		FNEW	3	M.O INVERNADEROS	INVERNADEROS	INVERSIONES	800000	1135780
28/07/95		FBRO	1	ROLLOS ALAMBRE	INVERNADEROS	INVERSIONES	254000	1389780
8/08/95		FNEW	17	MADERA	INVERNADEROS	INVERSIONES	1500000	2889780
8/08/95		FBRO	2	CLAVOS 9 LIBRA	INVERNADEROS	INVERSIONES	12900	2902680
12/08/95		FNEW	18	CLAVOS	INVERNADEROS	INVERSIONES	374000	3278680
19/08/95		FBRO	8	CLAVOS 18 LBS	INVERNADEROS	INVERSIONES	49280	3325960
21/08/95		FBRO	131	TIRAS 100	INVERNADEROS	INVERSIONES	40000	3365960
30/08/95		FNEW	25	MADERA	INVERNADEROS	INVERSIONES	2000000	5365960
31/08/95	NO	FBRO	12	CONSTRUCCION INVERN	INVERNADEROS	INVERSIONES	2291200	7857140
1/09/95		FBRO	21	PEGA PVC	INVERNADEROS	INVERSIONES	182596	7839738
4/09/95		FBRO	22	GRAPAS	INVERNADEROS	INVERSIONES	5400	7845138
4/09/95		FBRO	132	ZARAN	INVERNADEROS	INVERSIONES	629400	8474538
5/09/95		FBRO	23	CLAVOS	INVERNADEROS	INVERSIONES	80200	8554738
6/09/95		FBRO	28	TIRAS	INVERNADEROS	INVERSIONES	19000	8573738
13/09/95		FNEW	31	MADERA	INVERNADEROS	INVERSIONES	836800	9510338
16/09/95		FNEW	33	MADERA	INVERNADEROS	INVERSIONES	2405000	11915338
20/09/95		FNEW	35	ARANDELAS	INVERNADEROS	INVERSIONES	30000	11845338
26/09/95		FNEW	37	MADERA	INVERNADEROS	INVERSIONES	120000	12065338
27/09/95		FNEW	38	MADERA	INVERNADEROS	INVERSIONES	2630000	14695338
27/09/95		FNEW	39	FEDOR	INVERNADEROS	INVERSIONES	500000	15195338
27/09/95		FBRO	37	PERNOS	INVERNADEROS	INVERSIONES	108950	15304288
28/09/95		FBRO	39	REGADERA	INVERNADEROS	INVERSIONES	22000	15326288
28/09/95		FNEW	40	COSTANERAS	INVERNADEROS	INVERSIONES	1822500	17148788
28/09/95		FBRO	24	PERNOS	INVERNADEROS	INVERSIONES	29000	17177788
30/09/95	NO	FBRO	40	CONSTRUCCION INVERN	INVERNADEROS	INVERSIONES	1800000	18777788
30/09/95		FNEW	41	M.O INVERNADERO	INVERNADEROS	INVERSIONES	800000	19377788
30/09/95		FBRO	132	PERNOS	INVERNADEROS	INVERSIONES	80200	19457988
6/10/95		FNEW	45	PLASTICO POLIETILENO	INVERNADEROS	INVERSIONES	13317120	32775108
9/10/95		FNEW	50	TIRAS	INVERNADEROS	INVERSIONES	108000	32883108
18/10/95		FNEW	58	CLAVOS	INVERNADEROS	INVERSIONES	40800	32923908
18/10/95		FNEW	55	TIRAS	INVERNADEROS	INVERSIONES	350000	33273908
24/10/95		FNEW	59	MADERA	INVERNADEROS	INVERSIONES	469000	33742908
25/10/95		FNEW	61	CLAVOS	INVERNADEROS	INVERSIONES	49800	33792708
25/10/95		FNEW	60	CLAVOS	INVERNADEROS	INVERSIONES	48800	33841308
26/10/95		FNEW	62	CLAVOS	INVERNADEROS	INVERSIONES	158400	33999708
31/10/95		FNEW	106	CONSTRUCCION INVERN	INVERNADEROS	INVERSIONES	1850000	35849708
6/11/95		FNEW	68	PLASTICO POLIETILENO	INVERNADEROS	INVERSIONES	1494850	37344358
6/11/95		FBRO	78	PERNO	INVERNADEROS	INVERSIONES	50000	37394358
6/11/95		FBRO	79	PERNOS	INVERNADEROS	INVERSIONES	28977	37423333
10/11/95		FNEW	69	M.O INVERNADERO	INVERNADEROS	INVERSIONES	1000000	38423333
10/11/95		FBRO	81	CLAVOS	INVERNADEROS	INVERSIONES	33000	38456333
11/11/95		FBRO	83	PERNOS	INVERNADEROS	INVERSIONES	38000	38494333
15/11/95	NO	FBRO	84	HUMUS	INVERNADEROS	GASTO	150000	38644333
15/11/95		FNEW	71	M.O INVERNADERO	INVERNADEROS	INVERSIONES	898000	39540333
15/11/95		FNEW	72	PLASTICO POLIETILENO	INVERNADEROS	INVERSIONES	539418	40079751
2/12/95		FNEW	78	MADERA	INVERNADEROS	INVERSIONES	729000	40808751
21/02/96		FNEW	94	HUMUS	INVERNADEROS	INVERSIONES	300000	41108751
22/02/96		FNEW	85	TACHOS	INVERNADEROS	INVERSIONES	202960	41311611
24/02/96		FNEW	97	ALAMBRE	INVERNADEROS	INVERSIONES	72800	41384411
11/03/96		FNEW	107	COMPRA MATERIALES	INVERNADEROS	INVERSIONES	279578	41663989
30/03/96		FBRO	135	INSTALACION REGO	INVERNADEROS	INVERSIONES	700000	42363989
11/04/96		FNEW	105	GRAPAS	INVERNADEROS	INVERSIONES	45980	42409989
11/04/96		FNEW	105	GRAPAS	INVERNADEROS	INVERSIONES	45980	42455947
11/04/96		FNEW	108	GRAPAS	INVERNADEROS	INVERSIONES	50000	42505947
23/04/96		CIA	147	COMPRA MADERA	INVERNADEROS	INVERSIONES	135000	42640947
30/04/96		CIA	153	CONSTRUCCION INVERN	INVERNADEROS	INVERSIONES	1500000	44140947
				TOTAL GASTO INVERNADERO			44140947	

LATITUD 0° FLOWERS

DETALLE DE GASTOS EN SISTEMA DE RIEGO

FECHA	NOV	SOCIO	RECB.	DETALLE	USO	DESTINO	EGRESOS	ACUMULADO
18/07/95		FNEW	4	BPEA 5 qq	S.RIEGO	GASTO	150000	150000
19/07/95		FNEW	5	TRANSPOTE PRODU	S.RIEGO	GASTO	100000	250000
19/07/95		FNEW	6	COMPRA TUBOS	S.RIEGO	INVERSIONES	1258310	1508310
21/07/95		FNEW	10	LADRILLOS	S.RIEGO	INVERSIONES	440000	1948310
22/07/95		FNEW	11	CEMENTO	S.RIEGO	INVERSIONES	397730	2336040
25/07/95		FNEW	12	COMPRA MATERIAL	S.RIEGO	INVERSIONES	240000	2576040
31/07/95		FNEW	14	COMPRA CEMENTO	S.RIEGO	INVERSIONES	257620	2833660
5/08/95		FNEW	15	BLOQUES	S.RIEGO	INVERSIONES	104000	2937660
9/08/95		FBRO	129	PVC	S.RIEGO	INVERSIONES	779128	3716788
11/08/95		FBRO	3	PVC	S.RIEGO	INVERSIONES	53207	3770000
11/08/95		FBRO	4	PVC	S.RIEGO	INVERSIONES	51700	3821700
13/08/95		FBRO	5	MATERIAL RIEGO	S.RIEGO	INVERSIONES	4671600	8493300
14/08/95		FBRO	6	POLI LIMPIA	S.RIEGO	INVERSIONES	99000	8592300
14/08/95		FBRO	7	PVC	S.RIEGO	INVERSIONES	32329	8624629
18/08/95		FNEW	20	HERRO 12 MM	S.RIEGO	INVERSIONES	68500	8693129
22/08/95		FNEW	21	HERRO 8 MM	S.RIEGO	INVERSIONES	101000	8794129
24/08/95		FNEW	22	CEMENTO	S.RIEGO	INVERSIONES	264000	9058129
26/08/95		FNEW	23	MATERIAL CONSTR	S.RIEGO	INVERSIONES	170000	9228129
29/08/95		FBRO	9	PVC	S.RIEGO	INVERSIONES	2868301	12096430
31/08/95	NO	FBRO	14	INSTALACION	S.RIEGO	INVERSIONES	200000	12296430
31/08/95	NO	FBRO	20	TRANSPORTE	S.RIEGO	INVERSIONES	30000	12521700
31/08/95		FNEW	26	PVC	S.RIEGO	INVERSIONES	88694	12610399
31/08/95	NO	FBRO	17	PVC	S.RIEGO	INVERSIONES	684835	13495234
31/08/95	NO	FBRO	18	PVC	S.RIEGO	INVERSIONES	192000	13627234
4/09/95		FNEW	27	CEMENTO	S.RIEGO	INVERSIONES	26919	13654153
6/09/95		FBRO	24	BULTOS ARENA	S.RIEGO	INVERSIONES	30200	13734353
12/09/95		FNEW	30	CEMENTO	S.RIEGO	INVERSIONES	306640	14041000
15/09/95		FNEW	32	LADRILLOS	S.RIEGO	INVERSIONES	90000	14131000
25/09/95		FNEW	38	PVC	S.RIEGO	INVERSIONES	41600	14172600
3/10/95		FBRO	133	PVC	S.RIEGO	INVERSIONES	166674	14339274
5/10/95		FBRO	45	BUSHING	S.RIEGO	INVERSIONES	40000	14381274
6/10/95		FBRO	48	PVC	S.RIEGO	INVERSIONES	73800	14457487
9/10/95		FNEW	51	CEMENTO	S.RIEGO	INVERSIONES	211880	14669367
10/10/95		FBRO	52	PVC	S.RIEGO	INVERSIONES	206372	14875739
10/10/95		FBRO	53	PVC	S.RIEGO	INVERSIONES	30200	14905939
11/10/95		FBRO	55	MATERIAL RIEGO	S.RIEGO	INVERSIONES	633280	15539219
12/10/95		FBRO	56	PVC	S.RIEGO	INVERSIONES	12619	15451878
12/10/95		FBRO	57	PVC	S.RIEGO	INVERSIONES	9919	15461797
15/10/95		FBRO	58	MATERIAL RIEGO	S.RIEGO	INVERSIONES	373600	15835397
15/10/95		FBRO	59	TAPE	S.RIEGO	INVERSIONES	297000	16132397
17/10/95		FBRO	61	MATERIAL RIEGO	S.RIEGO	INVERSIONES	682573	16814970
17/10/95		FBRO	62	PVC	S.RIEGO	INVERSIONES	84374	17658744
24/11/95		FNEW	75	MATERIAL RIEGO	S.RIEGO	INVERSIONES	13100	17789744
3/10/96		FBRO	133	PVC	S.RIEGO	INVERSIONES	195374	19743118
				TOTAL SISTEMA DE RIEGO			17231173	

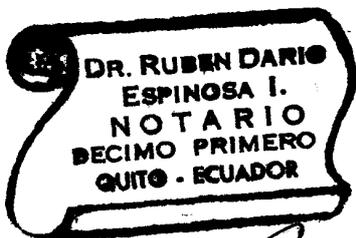
LATTITUD 0° FLOWERS								
DETALLE DE GASTOS EN EL AREA DE PROPAGACION								
FECHA	NOV	SOCIO	RECB	DETALLE	USO	DESTINO	GASTO	ACUMULADO
7/08/95		FNEW	16	PERNOS	A. PROPAGACION	INVERSIONES	300000	300000
30/08/95		FBRO	10	ASPERSORES 90	A. PROPAGACION	INVERSIONES	1053000	1363000
31/08/95		FBRO	11	CLAVOS	A. PROPAGACION	INVERSIONES	78600	1431800
31/08/95		FBRO	13	GRAPAS	A. PROPAGACION	INVERSIONES	5400	1437200
31/08/95		FBRO	15	MALLA SOLDADA	A. PROPAGACION	INVERSIONES	825000	2262200
6/09/95		FBRO	25	PROMIX	A. PROPAGACION	INVERSIONES	195000	2457200
8/09/95		FBRO	27	CLAVOS	A. PROPAGACION	INVERSIONES	70000	2527200
11/09/95		FBRO	31	PROMIX	A. PROPAGACION	GASTO	182000	2709200
11/09/95		FBRO	29	MADERA	A. PROPAGACION	INVERSIONES	140000	2849200
11/09/95		FBRO	30	MADERA	A. PROPAGACION	INVERSIONES	72000	2921200
13/09/95		FBRO	32	TRANSPORTE	A. PROPAGACION	GASTO	36500	2859700
13/09/95		FBRO	33	VISAGRAS	A. PROPAGACION	INVERSIONES	1650	2861350
18/09/95		FBRO	34	TRANSPORTE	A. PROPAGACION	GASTO	36000	2897350
18/09/95		FNEW	34	PLASTICO POLIETILENO	A. PROPAGACION	INVERSIONES	311890	3309240
27/09/95		FBRO	38	PROMIX	A. PROPAGACION	GASTO	212000	3521240
27/09/95		FBRO	35	GRAPAS	A. PROPAGACION	INVERSIONES	14600	3636840
30/09/95	NO	FBRO	41	HUMUS	A. PROPAGACION	GASTO	150000	3685840
4/10/95		FNEW	43	MADERAS	A. PROPAGACION	INVERSIONES	89500	3765340
4/10/95		FBRO	43	MALLA SOLDADA	A. PROPAGACION	INVERSIONES	424715	4180055
4/10/95		FBRO	44	PLUNGER	A. PROPAGACION	INVERSIONES	26160	4206215
9/10/95		FBRO	48	BANDEJAS	A. PROPAGACION	INVERSIONES	6381300	10587515
10/10/95		FBRO	51	BANDEJAS	A. PROPAGACION	INVERSIONES	461150	11048665
18/10/95		FBRO	64	CLAVOS	A. PROPAGACION	INVERSIONES	188596	11237261
20/10/95		FBRO	65	CINTA INVERNADERO	A. PROPAGACION	INVERSIONES	9900	11247161
30/10/95		FBRO	67	CINTA INVERNADERO	A. PROPAGACION	INVERSIONES	2500	11249661
30/10/95	NO	FBRO	68	HUMUS	A. PROPAGACION		150000	11399661
31/10/95		FBRO	69	CINTA INVERNADERO	A. PROPAGACION	INVERSIONES	15000	11414661
1/11/95		FBRO	74	PROMIX	A. PROPAGACION	GASTO	200260	11614911
3/11/95		FBRO	77	TRANSPORTE	A. PROPAGACION	GASTO	30000	11644911
3/11/95		FBRO	78	MANGUERA	A. PROPAGACION	INVERSIONES	39895	11684806
8/11/95		FBRO	80	PITON	A. PROPAGACION	GASTO	8874	11693480
17/11/95		FBRO	122	PROMIX	A. PROPAGACION	INVERSIONES	198760	11892230
30/11/95	NO	FBRO	88	HUMUS	A. PROPAGACION	GASTO	150000	12042230
6/12/95		FNEW	81	ALAMBRE	A. PROPAGACION	INVERSIONES	56000	12098230
14/12/95		FBRO	85	BANDEJAS	A. PROPAGACION	INVERSIONES	1012500	13110730
14/01/96		FBRO	123	PROMIX	A. PROPAGACION	INVERSIONES	436500	13547230
29/01/96		FBRO	109	MALLA FINA	A. PROPAGACION	GASTO	11200	13558430
1/03/96		FNEW	98	PROMIX	A. PROPAGACION	GASTOS	232500	13790930
4/03/96		FNEW	100	GUANTES	A. PROPAGACION	GASTOS	67100	13858030
27/03/96		FBRO	125	PROMIX	A. PROPAGACION	GASTO	457600	14315630
30/03/96		FBRO	138	INSTALACION RIEGO	A. PROPAGACION	INVERSIONES	250000	14565630
26/04/96		CIA	148	COMPRA PRODUCTOS	A. PROPAGACION	INVERSIONES	25450	14691080
30/04/96		CIA	154	PRODUCTOS E INSUMOS	A. PROPAGACION	INVERSIONES	2756498	17347578
3/05/96		CIA	165	PRODUCTOS E INSUMOS	A. PROPAGACION	INVERSIONES	1712900	19060478
17/05/96		CIA	159	PROMIX	A. PROPAGACION	INVERSIONES	232125	19292603
1/06/96		CIA	165	PRODUCTOS E INSUMOS	A. PROPAGACION	INVERSIONES	1248911	20541514
4/06/96		CIA	166	PRODUCTOS E INSUMOS	A. PROPAGACION	INVERSIONES	167370	20708884
4/06/96		CIA	167	HUMUS	A. PROPAGACION	INVERSIONES	611000	21219884
28/06/96		CIA	168	PRODUCTOS E INSUMOS	A. PROPAGACION	INVERSIONES	285000	21504884
5/07/96		CIA	169	PRODUCTOS E INSUMOS	A. PROPAGACION	INVERSIONES	1014688	22519572
TOTAL GASTO AREA DE PROPAGACION							22519572	

rompe

LATITUD 0° FLOWERS				
DETALLE COSTO ROMPEVENTOS				
FECHA	COMPR	NOVE	DETALLE	VALOR
31/08/98			COMPRA CANA GUAD	4370000
31/08/98			COSTO M.O.	2500000
			COMPRA DE CINTA IN	75000
			MADERA	2526000
			VALOR TOTAL	9471000

LATITUD 0° FLOWERS								
DETALLE DEL COSTO DEL INVERNADERO								
FECHA	NOV	SOCIO	RECB.	DETALLE	USO	DESTINO	EGRESOS	ACUMULADO
17/10/95		FBRO	63	TACHO 100 LTS	MATERIAL	INVERSIONES	25000	25000
1/11/95		FNEW	86	ENGRAMPADORA	MATERIAL	INVERSIONES	185000	190000
29/11/95		FBRO	87	COMPRA COCHE	MATERIAL	INVERSIONES	35000	225000
3/12/95		FBRO	92	TACHOS 200 LTS	MATERIAL	INVERSIONES	68000	293000
7/03/96		FNEW	102	MASCARILLAS FUMIGACION	MATERIAL	INVERSIONES	279578	572578
10/10/95		FBRO	103	MALLAS 35 DE ALAMBRE GAL	MATERIAL	INVERSIONES	1487500	2060078
26/03/96			104	10 ROLLOS ZARAN	MATERIAL	INVERSIONES	1578000	3638078
26/03/96			105	20 TACHOS DE 25 LTS	MATERIAL	INVERSIONES	250000	3888078
26/03/96			106	3 TACHOS DE 200 LTS	MATERIAL	INVERSIONES	358000	4246078
26/03/96			107	SEMILLAS ADQUIRIDAS	MATERIAL	INVERSIONES	2391232	6637308
TOTAL MATERIALES							6637308	

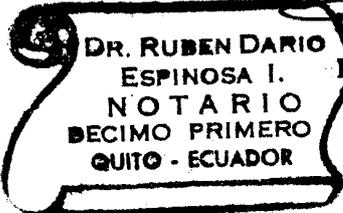
Se otorgó ante mí , en fe de
ello confiero esta PRIMERA COPIA CER
TIFICADA , firmada y sellada en Quito , a dieci--
seis de Diciembre de mil novecientos noventa y -
seis . -



Ruben Dario Espinosa I.
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

[Handwritten signature]

RAZON: Mediante Resolución No. 97.1.1.1.0410, dictada el veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía "FLORES LATITUD CERO FLORLATCERO CIA. LTDA.", otorgada ante mí, el veinte y seis de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución.- Quito, a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-



~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012

ta queda inscrito el presente documento y la Resolución número CERO CUATROCIENTOS DIEZ, del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E) DE 20 DE FEBRERO DE 1997, bajo el número 0434 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la " COMPANIA FLORES LATITUD CERO FLORLATCERO CIA. LTDA.".- Otorgada el 26 DE NOVIEMBRE DE 1996, ante el Notario DECIMO PRIMERO del Cantón Quito DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO..- Se fijó un extracto signado con el número 0307..- Se da a así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 04387..- Quito, a veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

CJ

